Éric Sibina Márquez (1 de 1)
ALCALDE
Data Signatura: 02/06/2020
HASH: be6be7e617ffa7b6925ff7771a7fb626

Ajuntament de Sant Vicenç de Torelló

Expediente núm: 354/2020
Procedimiento: Subvenciones por concurrencia competitiva

ANUNCIO

Aprobadas inicialmente las bases para la concesión de ayudas sociales individuales para el transporte escolar por los alumnos domiciliados en los núcleos de Borgonyà y Vila-seca, por Acuerdo del Pleno de 29 de abril de 2020, de conformidad con los artículos 229.2 del Reglamento de organización, Funcionamiento y Régimen jurídico de las entidades locales, Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se somete a información pública por el plazo de treinta días hábiles a partir del día siguiente de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES INDIVIDUALES POR TRANSPORTE ESCOLAR POR / PARA ALUMNAS DOMICILIADOS LOS NÚCLEOS DE Borgoña y VILA-SECA POR CONCURRENCIA COMPETITIVA POR LOS AÑOS 2020-2024

PRIMERA. Ámbito de aplicación.
El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló concederá ayudas sociales individuales de desplazamiento a los alumnos de educación primaria escolarizados en el CEIP Lloriana de Sant Vicenç de Torelló.

SEGUNDA. Objeto de la convocatoria.
La finalidad de estas ayudas es contribuir, de forma excepcional, al pago de los gastos mencionados en la base primera durante el curso 2020-2024 mientras los ayuntamientos tengan prorrogada la competencia en materia de servicios sociales.

TERCERA. Requisitos de los beneficiarios y solicitantes.

Pueden ser beneficiarios de estas ayudas los alumnos / as empadronados en los núcleos de Borgonyà y Vila-Seca del municipio de Sant Vicenç de Torelló y escolarizados en la escuela Lloriana.

Los solicitantes de estas ayudas sociales deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de los tributos con la administración. Esta acreditación se efectuará mediante declaración responsable.

CUARTA . Importe de las ayudas.

El importe de la ayuda es por alumno y por curso escolar. La cuantía que se sufraga por los alumnos / as residentes en el núcleo de Borgonyà es de 88,50 € al trimestre por alumno. Si son dos hermanos, al segundo se le subvencionan 59,00 € al trimestre y si son tres, al tercero se le subvencionan 29,50 € al trimestre. A los / as residentes en el núcleo de Vila-Seca se les subvenciona el 50% del coste del transporte. Lo que

Codi Validació: Y6KWRDHC7MLQS4F6N9TJ2N9TW | Verificació: https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 1 de 4

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-6-2020 | CVE 2020014091 | Pàg. 1-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

quiere decir 44,25 euros por alumno y trimestre. Si se trata de dos hermanos, se le subvencionan 29,50 euros al segundo hermano por trimestre, y si se trata de tres hermanos al tercer hermano se le subvencionan 14,75 euros por trimestre.

QUINTA: Compatibilidades.

Estas ayudas son incompatibles con cualquier otra ayuda de otra administración u organismo público o privado que sea por el mismo concepto.

SEXTA: Tramitación.

Para iniciar el expediente de la convocatoria en curso, será necesario informe de la Secretaría-Intervención sobre la existencia de crédito previsto y la situación legal vigente al momento.

Las solicitudes se presentarán debidamente firmadas por la persona ejerza la patria potestad o la tutoría del / la menor, en el registro del Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló. Con la solicitud presentada se entenderá que aceptan plenamente y en su totalidad estas bases por parte de los interesados.

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación correspondiente que demuestre los estudios que se realicen (certificado del centro).

Junto con la solicitud se debe acompañar la documentación justificativa. Los solicitantes de estas ayudas sociales deberán acreditar que se encuentran al corriente del pago de los tributos con la Administración. Esta acreditación se hará mediante declaración responsable.

Si la presentación de la solicitud se observa alguna deficiencia o falta alguno de los documentos se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días naturales pueda subsanar la carencia.

Si en este plazo no se produce la enmienda y / o no se aporta la documentación solicitada, se entenderá que se desiste de la petición, archivándose sin más trámites.

SÉPTIMA. Informe de las peticiones

Las peticiones serán informadas por el regidor quien tiene asignada el área de enseñanza. Deberá figurar el informe de Secretaría Intervención sobre la existencia de crédito presupuestario disponible y suficiente.

OCTAVA. Concesión de las ayudas

El otorgamiento de las ayudas será resuelto por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con la propuesta de la Alcaldía. El plazo de resolución de las solicitudes de ayudas y subvenciones, no excederá en ningún caso de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud y su concesión o denegación también dependerá de la existencia de crédito disponible suficiente. La falta de resolución dentro de estos plazos produce

Codi Validació: Y6KWRDHC7MLQS4F6N9TJ2N9TW | Verificació: https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 2 de 4

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat | Pàg. 2-4 | CVE 2020014091 | Data 15-6-2020
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

efectos desestimatorios. Las concesiones y las denegaciones de las ayudas se notificarán al solicitante.

NOVENA. Pago de las ayudas

El pago se hará efectivo a los beneficiarios mediante transferencia bancaria. Será imprescindible la presentación de un documento justificativo que acredite que se ha hecho efectivo previamente el pago del servicio de transporte escolar en el Consejo Comarcal de Osona que es el organismo que gestiona el servicio, a fin de hacer efectivo el pago de la ayuda concedida. El beneficiario autoriza al Ayuntamiento a compensar con cargo a las subvenciones cualquier deuda que mantenga con él.

DÉCIMA. Vigencia de las ayudas.

La convocatoria es excepcional y por los gastos elegibles señaladas en la base segunda y no se podrá invocar como precedente la concesión de una subvención para este objetivo y no prejuzga su ulterior concesión en nuevas ediciones de la actividad objeto de subvención

UNDÉCIMA. Renovación, modificación, renuncia y nulidad.

El Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló puede modificar o incluso revocar las ayudas y subvenciones concedidas por alteración sustancial de las condiciones que motivaron su otorgamiento. El beneficiario puede renunciar a la subvención y resto liberado del cumplimiento de las cargas y condiciones que se le hayan impuesto. La renuncia debe hacerse antes del inicio de la actividad subvencionada y, preferiblemente, en el momento de la notificación de la concesión. En caso de que la renuncia se produzca una vez se haya efectuado el cobro, el beneficiario deberá reintegrar la cantidad percibida. La obligación de satisfacer la subvención deviene nula de pleno derecho si el acto que la a otorgar se dictó sin la cobertura presupuestaria correspondiente.

DUODÉCIMA: Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, se pone de manifiesto que la información facilitada por los peticionarios de estas ayudas quedará protegida. Los interesados podrán solicitar a la administración municipal el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
Con la presentación de la solicitud y el resto de la documentación requerida para participar en este programa, el interesado autoriza el Ayuntamiento de Sant Vicenç de Torelló facilitar los datos aportados a cualquier otra administración u organismo siempre que así lo requiera expresamente para el cumplimiento de sus obligaciones específicas y garantice, igualmente, la confidencialidad de la información.

DECIMOTERCERA: Derecho supletorio.

Codi Validació: Y6KWRDHC7MLQS4F6N9TJ2N9TW | Verificació: https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 3 de 4

BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona | Data 15-6-2020 | CVE 2020014091 | Pàg. 3-4 | https://bop.diba.cat | Diputació Barcelona

Para todos aquellos aspectos no previstos en estas bases, regirán previsiones y requisitos establecidos en el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales (ROAS), a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y al Reglamento que la desarrolla, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, a la ordenanza general de subvenciones que aprobó este Ayuntamiento y demás normativa complementaria en la materia.

DECIMOCUARTA: Disposición transitoria

Este año, y teniendo en cuenta la elaboración de estas bases y los plazos legales para su aprobación, de conformidad con la cláusula VII, habrá un plazo de tres meses para poder solicitar las ayudas, a partir de la entrada en vigor de estas bases.

DECIMOQUINTA: Entrada en vigor

Estas bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOP y se aplicarán con carácter retroactivo extraordinario al 1 de enero de 2020, sino se manifiesta ni se acuerda lo contrario.

Sant Vicenç de Torelló, documento firmado electrónicamente al margen

EL ALCALDE,

Eric Sibina Márquez

Codi Validació: Y6KWRDHC7MLQS4F6N9TJ2N9TW | Verificació: https://santvicencdetorello.eadministracio.cat/
Document signat electrònicament des de la plataforma esPublico Gestiona | Pàgina 4 de 4

Diputació Barcelona
https://bop.diba.cat
Pàg. 4-4
CVE 2020014091
Data 15-6-2020
BOPB Butlletí Oficial de la Província de Barcelona